

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Decreto 220/2001, de 27-12-2001, por el que se adscriben al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, los centros y establecimientos sanitarios, asistenciales y administrativos gestionados por el Instituto Nacional de la Salud que se traspasan a Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2000 de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, crea en su artículo 67 el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, con el fin de proveer los servicios y gestionar los centros y establecimientos destinados a la atención sanitaria que le sean asignados, así como desarrollar los programas de salud que se le encomienden con el objetivo final de proteger y mejorar el nivel de salud de la población.

El Decreto 124/2001, de 17 de abril de 2001, estableció la estructura orgánica y funciones de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Por su parte la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, celebrada el 26 de diciembre de 2001, adoptó un acuerdo sobre traspaso a nuestra Comunidad Autónoma de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, que deberá ser aprobado por Real Decreto del Gobierno de España.

La inminencia del traspaso, previsto para el 1 de enero de 2002, y la necesidad de agilizar la gestión de los centros y establecimientos que se traspasen, hace necesario encomendar la gestión de los mismos al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2001,

Dispongo:

Artículo único:

1º.- Adscribir al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), bajo la dependencia de la Consejería de Sanidad, los centros y establecimientos sanitarios, asistenciales y administrativos de la Seguridad Social, gestionados por el Instituto Nacional de la Salud que se traspasen a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como las funciones y servicios correspondientes a los mismos.

2º.- Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior las funciones de autoridad sanitaria, que se ejercerán por la Consejería de Sanidad.

Disposición final:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de diciembre de 2001

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Resolución de 21-12-2001, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se complementa la Resolución de 17-10-2001, por la que se nombraban funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a los aspirantes seleccionados en los procedimientos

selectivos convocados por Orden de 23 de marzo de 2001.

Por Resolución de 17 de octubre de 2001 (DOCM del 26 siguiente) de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura, se nombraban Funcionarios en Prácticas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de marzo de 2001 (DOCM de 28 siguiente).

El apartado Quinto de la citada Resolución establecía que: "El nombramiento de los funcionarios en prácticas no presupone el cumplimiento de los aspirantes de los requisitos exigidos para ello.

Así, una vez finalizado el examen de la documentación presentada por los aspirantes seleccionados se procederá a publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha una Resolución Complementaria en la que se incluirá la exclusión de aquellos que no reúnan los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria para la participación en los procedimientos de selección".

Presentados los documentos por los aspirantes que superaron los procedimientos selectivos en la forma y plazo establecidos en la base 9 punto 2 de la Orden de 23 de marzo de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocaban procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, y una vez finalizado el examen de esta documentación, y para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado Quinto de la Resolución de 17 de octubre de 2001, esta Dirección General de Recursos Humanos, ha resuelto:

Primero.- Dejar sin efectos los nombramientos de Funcionarios en Prácticas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de los participantes en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a dicho cuerpo, convocados por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 23 de marzo de 2001 (DOCM de 28 siguiente), y que figuran relacionados en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- La causa por la que se produce esta exclusión es la de no reunir los requisitos de titulación exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesio-